

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado en cuanto la búsqueda en ADRES de los demandados sin encontrar información alguna y en consecuencia solicita el emplazamiento. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARÍA CALDAS**

Cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-110

Auto: 709

La apoderada de la parte demandante informa los resultados de la búsqueda en el ADRES correspondiente a los demandados Sergio Castaño Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.984 y a Gilberto Castaño Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46076, donde aparece que no se encuentran afiliados.

Con relación al señor Jorge Castaño Cardona, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P., solicita que se oficie a la referida entidad a fin de que certifique si se encuentra inscrito en una entidad promotora de Salud, toda vez que se desconoce el número del documento de identificación, situación que impide efectuar la referida consulta.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte interesada, se ORDENA el emplazamiento de la parte demandada señores **SERGIO CASTAÑO CARDONA, GILBERTO CASTAÑO CARDONA Y JORGE CASTAÑO CARDONA** para que comparezcan al proceso y se ponga a derecho; expídase el correspondiente edicto, en la forma estipulada en los artículos 108 y 523 del Código General del Proceso y 20 del Decreto 806 de 2020, el cual se realizará por la Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Al no contar con el documento de identidad del señor JORGE CASTAÑO CARDONA, el despacho no oficiará a ninguna entidad debido a que se hace indispensable para la búsqueda en las bases de datos que se informe el mismo, de ahí que se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e4421c721a1268aaafe9b8d013cb99c527db6812a695d49907f992a7838620**

Documento generado en 05/05/2022 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>